



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00098552-NEU-DESP#MERN - HIDENESA

VISTO:

El EX-2020-00098552-NEU-DESP#MERN, del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 0397/20 se aprobó el Convenio suscripto el 27 de diciembre de 2019 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), cuya vigencia concluye el 30 de junio de 2020 y a través del cual se delegó en dicha empresa el servicio de transporte y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital;

Que mediante Nota NO-2020-00068139-NEU-SEMH#MERN la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilogramos, a partir del 01 de julio de 2020 y por un período de seis (6) meses;

Que con fecha 02 de junio de 2020 se suscribió entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos e HIDENESA, el Convenio para delegar el servicio de transporte y distribución de gas envasado en garrafas, por un plazo de seis (6) meses a contar desde el 01 de julio de 2020, de conformidad con los cupos normados por el art. 10° de la Resolución N° 192/15 de la Secretaría de Energía de la Nación y que consta en la cláusula segunda del mencionado convenio;

Que el importe del convenio asciende a la suma de pesos veintiocho millones setecientos ocho mil doscientos veinticinco (\$28.708.225,00) más IVA, por el servicio de transporte y distribución de noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (94.184) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que la empresa HIDENESA posee amplia experiencia para realizar la actividad citada en toda la Provincia;

Que por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el organismo del Poder Ejecutivo que instrumenta la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, asistiendo a los sectores de la población más vulnerables, tanto para la calefacción como para la satisfacción de las demás necesidades que cubre el consumo de gas;

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó por IF-2020-00096021-NEU-ADM#MERN (orden 14 del EE del visto), que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al art. 50° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el art. 64°, inc. 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el art. 2°, inc. a) del Decreto N° 1665/18, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto el 02 de junio de 2020 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que obra en el orden 32 del Expediente Electrónico, documento IF-2020-00156471-NEU-DESP#MERN, a través del cual se delega a la citada empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio Provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la contratación con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 25/100 (\$ 34.736.952,25), IVA incluido, todo ello en el marco del art. 64°, inc. 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) hasta la suma indicada en el art. 2° del presente, previo certificaciones emitidas por la Dirección de Control de Distribución de GLP, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 4°: **INSTRÚYASE** al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dicho Ministerio.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO – BONO GASÍFERO NEUQUINO – BOGAN

JUR	SA	UO	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
-----	----	----	------	------	------	-----	-----	------	-----	----	----	------	----	----	---------

08 WF 02 35 0 0 03 02 00 03 05 01 000 1111 0000 \$34.736.952,25

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales y por la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese